



TIPO: ENTRADA

FECHA: 28-04-2025 22:31:53

Corrección Respuesta requerimiento. Auto de fecha 31 de marzo de 2025.

REMITENTE: 79521384 - EMIRO GARCIA RODRIGUEZ

FOLIOS: 1

ANEXOS: 1

Desde Emilio García <emilio.garcia@eg-abogados.com.co>

Fecha Jue 24/04/2025 14:36

Para webmaster <webmaster@supersociedades.gov.co>; CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ
<claudiamarramirez1@hotmail.es> 2 archivos adjuntos (2 MB)

Corrección Respuesta Auto 31 de marzo de 2025 Proceso de reorganización Ley 1116 de 2006. Expediente 113502.pdf; ANEXOS.pdf;

Señora

DANNA LINARES MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización II

CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMÚDEZ

Promotora

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

E-mail: claudiamarramirez1@hotmail.es; webmaster@supersociedades.gov.co

REF.: Expediente 113502.

ASUNTO: Corrección Respuesta requerimiento. Auto de fecha 31 de marzo de 2025.

EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.384 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de la Sociedad **EGR ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. **900640302-1**, dando cumplimiento al Auto citado en el asunto, me permito dar cumplimiento al numeral primero de la parte resolutive, acompañando la información relativa al inventario de activos y pasivos, desagregada en el numeral II del acápite de los considerandos, numeral 1, literal A), soportado en la información financiera y en lo que específicamente se encuentra a cargo del representante legal de la sociedad, previas las siguientes aclaraciones:

En el antecedente número 3 del Auto, se refiere algo que no es preciso en el sentido de que “*En el ordinal noveno de la parte resolutive del mencionado Auto, se ordenó al representante legal con funciones de promotor. (...)*”.

Al respecto, se aclara que en este asunto el representante legal no actúa como promotor a pesar que lo solicito expresamente, porque la entidad designo promotor a un tercero. Sobre este tema y los honorarios fijados al mismo hemos formulado una solicitud de revisión de los mismos que la entidad no ha decidido.

Aclarado lo anterior, ofrecemos respuesta en los siguientes términos:

Ítem II.1.A.i.

De acuerdo al pronunciamiento al oficio de fecha 11 de abril de 2025 de la promotora, se acompaña la actualización detallada del inventario de activos y pasivos, con fecha de corte al día anterior a la admisión al proceso, es decir, al 10 de julio de 2024. En el inventario de pasivos se incluyen las facturas por concepto de honorarios y pagos de seguridad social pendientes.

Ítem II.1.A.ii.

Sobre la solicitud de ampliar la información para revelar la cuenta “Otras cuentas por cobrar en mora, pero no deterioradas” se aclara que la acreencia no se encuentra a nombre de una razón social, sino de una persona natural (accionista). Por el año 2024, se realizó una compensación de la cuenta por cobrar a cargo del accionista por valor de **\$ 79.717.927** con utilidades acumuladas a la fecha de corte a cargo del Accionista de la sociedad **EMILIO GARCIA RODRIGUEZ**.

Ítem II.1.A.iii.

Los activos con los que la sociedad contaba fueron totalmente depreciados, por haber superado su vida útil, porque los equipos de cómputo y mobiliario se encuentran en estado de obsolescencia por su uso y desgaste durante los años de tenencia.

Ítem II.1.A.iv.

Los saldos reconocidos en la cuenta de “anticipo de impuestos y contribuciones” por valor de **\$36.120.000** fueron liquidados en Declaración de Renta Año 2023 en el formulario No. 1117608622557, el cual será imputado en el año siguiente (2024). (Se adjunta declaración de renta año 2023).

Ítem II.1.A.v.

Se acompaña la información del inventario de Pasivos, incluyendo las fechas de vencimiento, los números de documentos, conceptos de las obligaciones y el valor de manera individual.

Ítem [II.1.A.vi.](#)

Se amplía las notas a los estados financieros que contienen los requisitos mínimos exigidos por el marco normativo, políticas contables y la base de medición para elaborar los estados financieros para cada ítem.

Finalmente, se informa que se han venido poniendo en conocimiento de la promotora las facturas presentadas a clientes (cuentas por cobrar generadas posteriores al corte de 10 de julio de 2024), que constituyen el flujo de caja con el que se atendería el eventual acuerdo con acreedores, reduciendo igualmente los gastos a nivel de cero.

Sin otro particular, estamos a su disposición para aclarar cualquier duda o aportar la información adicional que sea requerida.

Respetuosamente,

Cordialmente,

